

COMUNICADO

Disposiciones sobre el Uso Apropiado del Servicio Eléctrico y Prohibición de Reventa

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y en atención a la reciente publicación en el Diario Oficial La Gaceta del Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución (RSED) aprobado mediante Acuerdo CREE-099-2025 vigente a partir del 15 de agosto de 2025, la CREE comunica a los usuarios del sistema eléctrico nacional lo siguiente:

Que el Artículo 9 del RSED define la responsabilidad directa del Usuario sobre el uso apropiado del servicio eléctrico desde el Punto de Entrega en adelante, utilizando dicho servicio para los fines y en el lugar establecido en el Contrato de Suministro, sin excepción.

Este artículo prohíbe expresamente la reventa, cesión o uso con fines lucrativos de la energía eléctrica suministrada por la empresa distribuidora se considera una infracción a la Ley y al reglamento.

Lo anterior aplica a todo tipo de usuarios, incluyendo administradores de residenciales, condominios, complejos inmobiliarios, centros comerciales, edificios corporativos y cualquier otra instalación donde el servicio eléctrico sea redistribuido internamente.

En consecuencia, los actores que administren o redistribuyan el servicio eléctrico deben trasladar de manera íntegra y proporcional a la facturación del suministro eléctrico proveniente de la empresa distribuidora, garantizando que no exista lucro ni distorsión en el cobro hacia terceros.

Por último, la CREE exhorta a todos los usuarios a cumplir rigurosamente las disposiciones antes descritas, lo anterior en vista que el no cumplimiento de las mismas dará inicio a un proceso de fiscalización con el fin de garantizar la transparencia, la equidad tarifaria y la estabilidad del sistema eléctrico nacional.

Tegucigalpa M.D.C. 05 de diciembre de 2025